



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN **852**
EXENTA N°

SANTIAGO, **18 JUL 2007**

VISTOS

1.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D. F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- La Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L.N° 278, de 1960; el D..L. N° 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689, las facultades del D.F.L. N° 17 de 1989, la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto coordinado, refundido y sistematizado de su Resolución N°55, de 1992; y lo establecido en la Resolución N°3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, tomada razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 801, de 12 de septiembre de 2003, esta Dirección Nacional aprobó el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por el Instituto de Normalización Previsional y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con fecha 3 de septiembre de 2003, el cual, tuvo por objeto, coordinar esfuerzos y realizar acciones que impulsen y fomenten el apoyo a las políticas sociales, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida e integración social de los grupos vulnerables, y que permita a las instituciones, en el marco de sus competencias, fortalecer su trabajo en beneficio de la comunidad.

2.- Que, de conformidad a la Cláusula Quinto del Convenio referido en el Considerando precedente, y con el propósito de promover y fomentar la lectura en los adultos mayores, usuarios de las Casas de Encuentro del Instituto de Normalización Previsional, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), y el Instituto, suscribieron con fecha 25 de abril de 2007, un Convenio



852

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

Específico de Colaboración, cuyo objeto, es implementar durante el año 2007, la actividad denominada “Cajas Viajeras para las casas de Encuentro del INP”.

3.- Que, por Ord, N° 3698/221-07, de 17 de enero de 2007, el Fiscal del Instituto de Normalización Previsional, da su aprobación al Convenio singularizado en el Considerando precedente, señalando que por no irrogar gastos para la Institución, la Resolución que lo apruebe, se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.

4.- Que, mediante Ord. N° 110/2007, de 28 de mayo de 2007, el Apoyo Legal de la División Programas y Beneficios Sociales, remite ejemplares del referido Convenio, debidamente visado, en cada una de sus hojas por el Departamento Legal, solicitando, además, la emisión del presente instrumento.

RESUELVO:

1.- **Apruébase, el Convenio Específico de Colaboración, de fecha 25 de abril de 2007, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivos y Museos – DIBAM, con el objeto de implementar durante el año 2007, la actividad denominada “Cajas Viajeras para las Casas de Encuentro del INP”, y cuyos fines se encuentran señalados en el Considerando N° 2, el cual consta de 3 fojas y forma parte integrante de la presente Resolución.**

2.- Se deja constancia, que de conformidad, con lo establecido en la Cláusula Séptimo, el Convenio de la especie, regirá desde la fecha de la Resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2007, prorrogable por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito, con una anticipación de, a lo menos, 30 días de la fecha de su vencimiento o prorroga.

3.- Asimismo, se deja constancia, que conforme a lo estipulado en la Cláusula Sexto, las partes designan, como Coordinadoras del presente Convenio, a doña **María Virginia González Fernández**, en representación del Instituto de Normalización Previsional, y a doña **Clara Alejandra Farías Kohnenkampf** en representación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, quienes deberán velar por su correcto cumplimiento.

002



852

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

Notifíquese el presente instrumento a las coordinadoras designadas; y Comuníquese a los Departamentos Legal, Operaciones, Administración, Finanzas; Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de Personas y Sucursales, a la División Auditoría y Control; y a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

[Handwritten signatures]
MVEW/ HMJ/ MIPJ
Conv.Colab. Dibam

003

852

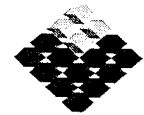
**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
Y
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS- DIBAM**

Santiago, a 25 ABR 2007, entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, en adelante "**INP**", representado por su Director Nacional don Rafael Del Campo Mullins, Ingeniero, Cédula Nacional de Identidad N°5.796.204-6, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, Sexto Piso, de la comuna y ciudad de Santiago; y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**; en adelante "**DIBAM**", representada por su Directora Nacional doña Nivia Palma Manríquez, Abogada, Cédula Nacional de Identidad N°7.441.543-1, ambas domiciliadas en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N°651, de la comuna de Santiago, de esta ciudad; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente convenio específico de colaboración:

PRIMERO: El **INP** y **DIBAM** con fecha 03 de septiembre de 2003, suscribieron un acuerdo marco de colaboración, aprobado por Resolución Exenta de la Dirección Nacional del **INP** N°801, de 12 de septiembre del mismo año. El objeto de éste es coordinar esfuerzos y realizar acciones que impulsen y fomenten el apoyo a las políticas sociales, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida e integración social de los grupos vulnerables, y que permita a las instituciones, en el marco de sus competencias, fortalecer su trabajo en beneficio de la comunidad. A efecto de dar cumplimiento al objetivo antes indicado, las partes asumieron una serie de compromisos consignados en la cláusula cuarta del mismo instrumento. Asimismo, estipularon en la Cláusula Quinta del convenio que las actividades, proyectos o programas derivados de los compromisos asumidos, se formalizarían mediante acuerdos específicos de carácter nacional o regional, los que para todos los efectos se entenderían formar parte integrante del convenio marco suscrito, en calidad de anexos.

SEGUNDO: Teniendo presente lo expresado en la cláusula precedente, por este acto, El **INP** y la **DIBAM** vienen en suscribir un Convenio Específico cuyo objetivo es implementar durante el año 2007, la actividad denominada "Cajas Viajeras para las Casas de Encuentro del INP", con el propósito de promover y fomentar la lectura en los adultos mayores usuarios de las Casas de Encuentro del INP.

TERCERO: Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:



1. El **INP** organizará y coordinará a través de la División Programas y Beneficios Sociales, la ejecución de la actividad piloto en las Casas de Encuentro ubicadas en las ciudades de Arica, Antofagasta, Quillota, San Antonio, San Fernando, Cauquenes, Curicó, Temuco, Angol y Punta Arenas. Al efecto, el Encargado/a de cada una de las Casas de Encuentro antes indicadas, realizará las siguientes tareas:
 - 1.1 Seleccionar, en coordinación con el encargado de la Biblioteca correspondiente, los libros que integrarán cada una de las Cajas Viajeras.
 - 1.2 Coordinar y supervisar la gestión de préstamos de libros.
 - 1.3 Mantener un registro de préstamos.
 - 1.4 Generar estadística mensual de la utilización de los libros.

2. La **DIBAM**, a través de su Subdirección de Bibliotecas Públicas y las Coordinaciones Regionales de Bibliotecas Públicas organizará y coordinará la ejecución de la actividad "Cajas Viajeras para las Casas de Encuentro del INP". Serán de cargo de dicha Subdirección y/o Coordinación Regional las siguientes tareas:
 - 2.1 Informar y coordinar a los encargados de las Bibliotecas Públicas, propias o en convenio con DIBAM, ubicadas en Arica, Antofagasta, Quillota, San Antonio, San Fernando, Cauquenes, Curicó, Temuco, Angol y Punta Arenas, para la implementación de esta actividad piloto.
 - 2.2 Capacitación sobre técnicas de manejo de bibliotecas, a los Encargados de las Casas de Encuentro del INP ubicadas en las comunas señaladas en el punto anterior.
 - 2.3 Entregar a los Encargados de Casas de Encuentro del INP, que participan de la actividad piloto, los formularios y demás materiales necesarios para el funcionamiento de las Cajas Viajeras.

3. EL **INP** y **LA DIBAM** difundirán a través de sus medios comunicacionales propios el desarrollo de esta iniciativa. Asimismo, difundirán los demás bienes culturales que cada institución desarrolla.

CUARTO: Durante el mes de noviembre de 2007, las partes a través de los coordinadores del presente convenio, realizarán la evaluación de la experiencia piloto, con el propósito de implementarla a nivel nacional, en todos aquellos lugares donde exista una Casa de Encuentro del INP y una biblioteca pública cercana.

QUINTO: EL INP y LA DIBAM podrán destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los compromisos que deriven de este Convenio, sujetos a las disposiciones legales y estatutarias que rijan a cada parte en esta materia, ello sin perjuicio, de los eventuales recursos provenientes de terceros.

SEXTO: Las partes designan como Coordinadoras del presente Convenio a doña Clara Alejandra Farías Kohnenkampff y a doña María Virginia González Fernández, en representación del **INP** y **DIBAM**, respectivamente, quienes deberán velar por su correcto cumplimiento.



SEPTIMO: El presente Convenio regirá desde la fecha de la dictación de la resolución que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2007, prorrogable por períodos iguales y sucesivos de un año. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio, mediante aviso por escrito, el que deberá ser despachado a la otra parte con una anticipación de, a lo menos, 30 días de la fecha de vencimiento del presente convenio o de su prórroga, en su caso. El aviso de término deberá ser despachado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

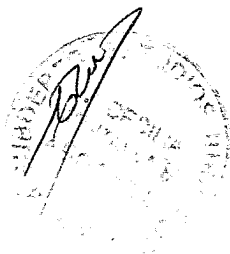
NOVENO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando dos en poder de cada una de las parte.

DECIMO: La personería de don Rafael del Campo Mullins, consta en Decreto Supremo N°22, de 17 de abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La personería de doña Nivia Palma Manríquez consta en Decreto Supremo N°86, del Ministerio de Educación, de 20 de marzo de 2006. Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos por las partes.



DIRECTOR DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL

NIVIA PALMA MANRÍQUEZ
DIRECTORA NACIONAL
DIBAM



Handwritten initials

006